



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0017/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0132/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de marzo de 2023

EJIDO MAZOCARI, SINALOA, SINALOA.
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Diciembre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 03 de Marzo de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 08 de Marzo de 2023 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0036/2023 de fecha 01 de Febrero de 2023, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO MAZOCARI, MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA.	EJIDO MAZOCARI	Sinaloa	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO DEL CONJUNTO DE PREDIOS
PARTICULARES, MISMOS QUE SE EXCLUYEN DEL
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	780556.987121	2887681.89403
2	780409.05012	2887670.10903
3	780339.82912	2887694.77103
4	780261.42512	2887575.06003

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0017/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0132/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de marzo de 2023

5	780177.03412	2887581.47403
6	780086.130119	2887643.65803
7	780041.819119	2887645.14603
8	779735.964118	2887523.64203
9	779638.562118	2887457.47203
10	779539.728118	2887377.48703
11	779530.348117	2887290.03903
12	779539.290118	2887241.36403
13	779588.944118	2887162.58203
14	779601.964118	2887115.76003
15	779608.997118	2886980.59703
16	779697.614118	2886981.69703
17	779702.705118	2886948.94003
18	779745.605118	2886917.59703
19	779816.910118	2886941.23703
20	779872.297119	2886914.66503
21	779932.241119	2886647.18903
22	780004.714119	2886631.59703
23	780019.540119	2886491.15503
24	780047.523119	2886487.72903
25	780090.187119	2886498.24803
26	780110.282119	2886507.95803
27	780169.398119	2886547.96503
28	780296.88912	2886587.07803
29	780337.59412	2886595.69903
30	780370.18412	2886602.63603
31	780407.26412	2886628.29603
32	780447.85112	2886643.46803
33	780503.12712	2886670.04103
34	780523.865121	2886684.57803
35	780538.852121	2886689.07903
36	780594.654121	2886890.93203
37	780583.153121	2887278.35003
38	780610.092121	2887276.89403
39	780570.943121	2887580.17003





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0017/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0132/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de marzo de 2023

Nombre del predio: POLÍGONO DEL EJIDO MAZOCARI, SINALOA,
SINALOA.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	782853.801856	2886525.00753
2	782696.819001	2885989.57153
3	782536.529016	2885442.84549
4	782464.493854	2885197.14217
5	781140.364062	2882443.50661
6	780526.458723	2881166.84053
7	780420.325135	2880946.12674
8	780215.415107	2880519.99932
9	779914.45979	2879894.14023
10	779903.145602	2879870.60999
11	779897.326064	2879858.507
12	779794.567919	2879644.81326
13	779769.543317	2879719.32973
14	779763.233354	2879725.62417
15	779734.440513	2879754.35595
16	779501.141936	2879987.16591
17	779471.056982	2880017.18775
18	777668.490273	2881815.97132
19	777432.24162	2882051.72247
20	777519.897301	2882135.70733
21	777667.616877	2882221.52558
22	777757.680575	2882590.92136
23	777771.410126	2882725.78497
24	777755.972139	2882882.59344
25	777684.768674	2882965.48209
26	777676.791496	2883083.46598
27	777587.574192	2883164.96103
28	777379.904816	2883226.86789
29	777336.364466	2883225.65228
30	777370.396212	2883445.82688
31	777451.391921	2883558.17174
32	777451.203967	2883738.13578

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000

Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0017/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0132/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de marzo de 2023

33	777579.217524	2883843.15635
34	777734.439605	2883947.57577
35	777849.335085	2884045.93062
36	777858.95964	2884076.9347
37	777778.541643	2884277.40566
38	777781.454994	2884324.19556
39	777860.153071	2884376.27854
40	777922.705742	2884491.37934
41	778081.842294	2884588.09455
42	778316.613213	2884830.67607
43	778510.060881	2884669.95467
44	778589.861693	2884607.4642
45	778744.388998	2884613.2455
46	778966.82653	2885104.3172
47	779245.72455	2885134.30624
48	779276.933367	2885209.98688
49	779297.185481	2885586.40956
50	779273.459126	2885818.77993
51	779250.949206	2886015.61887
52	779230.677799	2886192.87799
53	779224.030012	2886250.99645
54	779168.15314	2886232.38766
55	778853.293732	2886114.69922
56	778822.529149	2886081.9254
57	778763.240362	2886069.57493
58	778663.695268	2885978.07068
59	778651.322311	2885942.03796
60	778585.371072	2885748.78823
61	778713.857216	2885604.12636
62	778621.000364	2885344.39655
63	778508.704685	2885338.05936
64	778456.771493	2885397.53535
65	778413.033569	2885439.05958
66	778332.20588	2885386.17211
67	778200.179899	2884973.28598
68	778155.842454	2884959.89251





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0017/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0132/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de marzo de 2023

69	777965.322654	2884823.31927
70	777874.034362	2884779.14764
71	777633.816332	2884931.90574
72	777520.68897	2884802.51569
73	777353.357312	2884323.40118
74	777546.793253	2884302.04395
75	777547.562838	2884283.27569
76	777545.887674	2884278.86351
77	777480.316683	2884238.10682
78	777395.725328	2884096.6382
79	777331.23416	2883984.63234
80	777286.076071	2883917.55709
81	777257.180661	2883860.66935
82	777210.670421	2883735.94229
83	777168.520472	2883672.55384
84	776935.927333	2883259.02383
85	776878.32405	2883157.65609
86	776757.402659	2882953.54748
87	776686.242673	2882796.15575
88	776677.757769	2882804.62254
89	776325.933557	2883155.70859
90	775986.491556	2883494.43903
91	775832.03101	2883648.57447
92	775384.327315	2884095.34156
93	775178.234859	2884301.00096
94	774983.846159	2884494.9803
95	774973.393219	2884505.41028
96	774874.624946	2884603.96968
97	773470.202951	2885947.43945
98	775664.832173	2888644.6982
99	777288.851109	2889603.85525
100	778026.958027	2891918.8466
101	778198.396347	2892111.14382
102	778753.332027	2893285.61058
103	779939.865987	2895677.84731
104	781188.07182	2894719.50233





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0017/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0132/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de marzo de 2023

105	781945.985801	2894291.33849
106	781650.290284	2891629.67802
107	781311.606565	2890952.46369
108	781174.480372	2890811.60256
109	782007.231077	2887834.35789
110	782100.323541	2887501.53449
111	782192.858424	2887170.70331
112	782206.265337	2887122.77292
113	782228.72803	2887042.46411
114	782301.567271	2886782.04988
115	782386.54386	2886713.01709
116	782380.930234	2886704.83731
117	782434.092954	2886651.17862
118	782490.033068	2886628.91105

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO MAZOCARI	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO MAZOCARI	7014.84	4011.22	3301.68

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO MAZOCARI	3301.68	55681.68

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO MAZOCARI

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-----------------------	------------------------	---------	--------------------	-----------------	---------------------

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0017/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0132/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de marzo de 2023

1	08/03/23	31/12/23	Comunes tropicales	366.63	5803.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/03/23	31/12/23	Tabebuia pentaphylla	366.63	806.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	346.9	4564.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Tabebuia pentaphylla	346.9	345.06	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	375.95	6533.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Tabebuia pentaphylla	375.95	601.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	388.77	6428.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Tabebuia pentaphylla	388.77	740.01	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	376.25	5966.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Tabebuia pentaphylla	376.25	633.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	389.42	8065.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Tabebuia pentaphylla	389.42	487.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	334.98	4465.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Tabebuia pentaphylla	334.98	427.75	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	369.85	4251.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Tabebuia pentaphylla	369.85	271.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	352.93	5123.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Tabebuia pentaphylla	352.93	166.77	Metros cúbicos v.t.a.
Total:				55,681.68		

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	729-JL

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000

Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0017/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0132/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de marzo de 2023

EJIDO MAZOCARI	D-25-017-EMA-001/23
----------------	---------------------

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0017/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0132/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de marzo de 2023

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrió 1,094.51, Poste 2,881.84, Leña 371.76, Estación 646.89, Retén 1,615.08, Total 6,610.08; A2: Aserrió 571.72, Poste 1,935.13, Leña 621.82, Estación 472.34, Retén 1,308.49, Total 4,909.5; A3: Aserrió 858.15, Poste 2,727.26, Leña 769.38, Estación 498.08, Retén 2,281.26, Total 7,134.13; A4: Aserrió 1,270.1, Poste 3,593.23, Leña 255.63, Estación 576.54, Retén 1,472.98, Total 7,168.78; A5: Aserrió 1,415.49, Poste 3,372.71, Leña 435.06, Estación 384.21, Retén 993.12, Total 6,600.59; A6: Aserrió 2,434.49, Poste 3,851.15, Leña 829.33, Estación 255.02, Retén 1,183.23, Total 8,553.22; A7: Aserrió 1,088.31, Poste 2,033.64, Leña 881.55, Estación 201.94, Retén 687.61, Total 4,893.05; A8: Aserrió 756.91, Poste 1,767.53, Leña 442.86, Estación 556.28, Retén 998.83, Total 4,522.41; A9: Aserrió 982.55, Poste 1,683.53, Leña 1,236.18, Estación 220.57, Retén 1,167.39, Total 5,290.22; Posibilidad Total del Predio: 55,681.68
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrió en m3 v.t.a. A1: Bursera penicillata 141.32, Bursera simaruba 77.54, Ceiba acuminata 32.4, Jatropha cordata 36.86, Tabebuia pentaphylla 806.39, Total: 1,094.51; A2: Bursera penicillata 93.16, Bursera simaruba 86.64, Ceiba acuminata 46.35, Cochlospermum vitifolium 0.51, Tabebuia pentaphylla 345.06, Total: 571.72; A3: Bursera penicillata 133.73, Bursera simaruba 98.61, Ceiba acuminata 18.1, Jatropha cordata 1.09, Cochlospermum vitifolium 4.04, Physodium corymbosum 1.5, Tabebuia pentaphylla 601.08, Total: 858.15; A4: Bursera penicillata 154.76, Bursera simaruba 155.61, Ceiba acuminata 45.62, Jatropha cordata 78.16, Cochlospermum vitifolium 95.94, Tabebuia pentaphylla 740.01, Total: 1,270.1; A5: Bursera penicillata 418.72, Bursera simaruba 129.61, Ceiba acuminata 35.99, Jatropha cordata 26.38, Cochlospermum vitifolium 171.13, Tabebuia pentaphylla 633.66, Total: 1,415.49;
20. **CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** A6: Bursera penicillata 1,100.63, Bursera simaruba 299.59, Ceiba acuminata





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0017/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0132/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de marzo de 2023

303.88, Jatropha cordata 26.85, Cochlospermum vitifolium 215.73, Tabebuia pentaphylla 487.81, Total: 2,434.49; A7: Bursera penicillata 204.89, Bursera simaruba 150.08, Ceiba acuminata 142.86, Jatropha cordata 8.33, Cochlospermum vitifolium 154.4, Tabebuia pentaphylla 427.75, Total: 1,088.31; A8: Bursera penicillata 221.85, Bursera simaruba 79.65, Ceiba acuminata 59.76, Jatropha cordata 3.27, Cochlospermum vitifolium 120.98, Tabebuia pentaphylla 271.4, Total: 756.91; A9: Bursera penicillata 226.5, Bursera simaruba 181.79, Ceiba acuminata 8.1, Jatropha cordata 0.48, Cochlospermum vitifolium 398.91, Tabebuia pentaphylla 166.77, Total: 982.55; Posibilidad Total de Aserrio en el Predio: 10,472.23.

21. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Que en el expediente original del DTU-AF que se encuentra en el archivo físico en ésta Oficina de Representación, se encuentran registradas las coordenadas de los polígonos de las áreas de corta de cada una de las anualidades.
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional"*





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0017/12/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0132/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 08 de marzo de 2023

corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad. pedro.leon@profepa.gob.mx
Ing. Francisco Cruz Ramírez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.- Ciudad. fcruz@conafor.gob.mx
Ing. Jesús Alfredo Lemus Vázquez.- Representante legal de Servicios Técnico Forestales Sinaloa Norte, S.C.- Ciudad. lemusst@prodiy.net.mx; stfsinaloanorte@gmail.com
Expediente y Minutario

MLSA/FCH/EAA/RCM*



COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat

11 de 11



OPCION DE REINTEGRACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Presente. En el Estado de Sinaloa, a los 15 dias del mes de Mayo del 2011, yo, el suscrito, Jefe del Departamento de Asesoría Legal, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 104 del Reglamento Interior del Estado de Sinaloa, hago saber a usted, Sr. [Nombre], que de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Interior del Estado de Sinaloa, usted tiene derecho a optar por la reintegración en el Estado de Sinaloa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento Interior del Estado de Sinaloa.

ESTADO DE SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El presente documento es un instrumento de fe pública que acredita la existencia de un proceso de reintegración en el Estado de Sinaloa, conforme a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Interior del Estado de Sinaloa. El presente documento es un instrumento de fe pública que acredita la existencia de un proceso de reintegración en el Estado de Sinaloa, conforme a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Interior del Estado de Sinaloa.

El presente documento es un instrumento de fe pública que acredita la existencia de un proceso de reintegración en el Estado de Sinaloa, conforme a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Interior del Estado de Sinaloa.

El presente documento es un instrumento de fe pública que acredita la existencia de un proceso de reintegración en el Estado de Sinaloa, conforme a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Interior del Estado de Sinaloa. El presente documento es un instrumento de fe pública que acredita la existencia de un proceso de reintegración en el Estado de Sinaloa, conforme a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Interior del Estado de Sinaloa.

ESTADO DE SINALOA